

Suscripción particular a' Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 37.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de las caballerías, cuyas señas se espresan; dándome de ello aviso.

Córdoba 11 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Una yegua colorada, cerrada, 7 cuartas, preñada, una oreja despuntada, con hierro de D. José Alvarado.

Otra oscura, mas de 7 cuartas, cerrada, preñada, coja de una mano.

Un potro de 2 años, castaño, calzado de un pié y mano, sin domar, y los tres con señas de haber arado.

Un jumento negro de 2 años.

Una jumenta rucia, cerrada, que está criando.

CIRCULAR NUM. 38.

Minería.—He tenido á bien admitir á D.

José Maria Barbero el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon *Sta. Rosalia*, sita en término de Belméz.

Córdoba 13 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 40.

Declarada vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Santaefemia, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento antes del 31 del corriente, en cuyo dia procederá el mismo á la eleccion sugetándose á las condiciones que á continuacion se insertan.

Córdoba 12 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

Condiciones á que se refiere la anterior circular.

1.^a La dotacion del Cirujano será de 2000 rs. vn., pagados de los fondos de estos Propios en fin de Diciembre de cada año.

2.^a Será obligacion del Cirujano asistir gratis con la asiduidad y esmero que el caso requiera á los enfermos pobres vecinos de esta.

3.^a Así mismo será obligacion del Cirujano asistir oportunamente, en todos los casos de oficio que ocurran dentro de la jurisdiccion de la villa, sin obcion á gratificacion ni otro derecho que el que despues pueda tener de las partes con arreglo á las leyes.

4.^a Queda á la prudencia del facultativo y

agradecimiento de los pacientes el fijar el importe de las visitas á los vecinos ricos residentes en la villa ó en el campo, así como también serán convencionales los derechos de consultas y operaciones difíciles.

5.ª El facultativo no podrá ausentarse del pueblo sin licencia del Ayuntamiento, por mas tiempo que el doce horas para asuntos particulares, y si fuese llamado para alguna operacion y tuviese que invertir mas tiempo que el de veinte y cuatro horas, no se ausentará al menos que no deje en su lugar otro profesor; pero costeado á sus espensas, y precediendo el oportuno permiso de los Sres. del Ayuntamiento.

6.ª Esta contrata será por solo un año, durante el cual tanto la Corporacion como el Cirujano están en la obligacion de cumplirla, pudiendo así mismo eximirse en caso de que por la autoridad que corresponda, se declarase haberse faltado á alguna de las condiciones.

7.ª El nombramiento para esta plaza, lo hará el Ayuntamiento el dia 20 del próximo Enero, á favor del Cirujano que se obligue al cumplimiento exacto de las anteriores condiciones.

CIRCULAR NUM. 45.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—
Direccion de Administracion.—Quintas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dice hoy al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:—Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio de mi cargo, con fecha 11 del mes próximo pasado lo siguiente.—Habiendose impuesto estas Secciones de la consulta del Gobernador de Cádiz, que se sirvió V. E. pasar á su informe, producida por haber reclamado el Comandante general de aquella provincia al quinto por el cupo de Jerez en el reemplazo de 1845 Juan Gallego Garcia como responsable á la desercion de su sustituto.—Considerando muy fundadas las observaciones que hace la autoridad administrativa en su consulta, pues habiendo trascurrido mas de tres años y ocho meses desde que se verificó la desercion del sustituto, ó sean dos años y ocho meses que cesó la responsabilidad que impone la ley al sustituido, puede haber contraido matrimonio, ó haberse dedicado á una carrera, suponiéndose libre del servicio de las armas, infiriéndose hoy un grave perjuicio el ocupar el número que le señaló la suerte, y el que cubrió en su día en los términos que fija la Ordenanza, sin que en el año de responsabilidad se le llamase al servicio, sin embargo de haber desertado el sustituto á los siete dias de su ingreso en caja.—Considerando que los Jefes del cuerpo á que fue destinado el sustituto desatendieron el cumplimiento de lo prevenido en el último extremo de la Real orden de 17 de Setiembre de 1845 que previene «que ni por un solo dia se detenga la reclamacion del sustituto si desertase el sustituto dentro del año de responsabilidad.» Y considerando, por úl-

timo, que no es este el primer caso de su especie en que S. M. se ha dignado consultar á estas Secciones, pues en 27 de Octubre último evacuaron un informe en consecuencia de otra consulta del Gobernador de Navarra producida por igual reclamacion de la autoridad militar de Castilla la Vieja, estas Secciones son de opinion que el quinto Juan Gallego Garcia quede exento de toda responsabilidad, y que la baja que ha resultado por la desercion de su sustituto, sea reemplazada con el deposito de los cuatro mil doscientos reales que aquel debe haber impuesto en el Banco por su sustitucion, ó haciendo efectiva esta cantidad si se hallare hipotecada en los términos que previenen los artículos 14, 15 y 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1844; efectuandose inmediatamente así bajo la responsabilidad del Gefe militar que por su omision en reclamar el reemplazo de la desercion en tiempo oportuno ha dado lugar á que el Ejército carezca de un hombre mas por tres años; siendo de sentir asimismo estas Secciones que sea estensiva la medida que se propone á los casos de esta clase que puedan presentarse.—Y habiéndose conformado Su Magestad (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido mandar se traslade á V. S. como de su Real orden lo egecuta para que tenga cumplimiento en todas sus partes.—Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, para que se tenga presente en los casos de la misma naturaleza que puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1854.—El Subsecretario, Juan de la Cruz Oses.

Lo que se inserta en este periódico para su mayor publicidad.

Córdoba 14 de Enero de 1854.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR núm. 45.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 7 de Junio último, se declaren vacantes para ser provistas por oposicion desde 15 de Febrero próximo las escuelas de instruccion primaria siguientes:

DE NIÑOS.

La elemental de Bujalance, dotada actualmente con la cantidad de 2190 rs., pero que deberá devengar la de 3000 desde su provision, cobrandose hasta la totalidad cuando esté aprobado y rija el presupuesto del año venidero. Ascenden las retribuciones anuales de los niños no pobres á unos 840 rs., con casa y local para escuela, y se cobra por trimestres. Deberá proveerse en Maestro de escuela superior.

La de Encinasreales y la de Palenciana, con 3000 rs. de dotacion anual, pagaderos por trimestres de los fondos municipales y asignacion para casa de los maestros: ascendiendo las retribuciones de los niños no pobres en cada una de estas poblaciones á 600 rs.

DE NIÑAS.

Las de Pedroche, Villaviciosa, Almedinilla y Villa del Rio con 2000 rs. de dotacion, asignacion para casa, y ademas las retribuciones á que tienen derecho, que no pueden fijarse por ser de nueva instalacion. Se proveerán ademas las escuelas que vacaren desde la publicacion de este anuncio, hasta los actos de oposicion. Estos se verificarán en un salon del Gobierno de provincia, empezándose á las nueve del dia designado.

Las personas que aspiren á oponerse presentarán sus solicitudes con 6 dias de anticipacion acompañadas de los documentos que dispone el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Seguirán las oposiciones de las maestras á las de los maestros, alternando los exámenes para mejora de dotacion, y debiendo los aspirantes á ella presentar los mismos documentos prevenidos.

Córdoba 12 de Enero de 1851.—Juan B. Enriquez.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

CIRCULAR NUM. 39.

Con arreglo á lo que previene la Real orden 7 de Junio último se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

Elemental de niños.

La del Viso, dotada en 3000 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribuciones de los niños que ascenderán á unos 500 ó 600.

La de Cózar, dotada en 3000 rs. anuales, pagados en metálico por trimestres vencidos del presupuesto municipal, casa franca y retribucion de los niños que ascenderán á unos 400.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Junio inmediato.

Ciudad-Real 8 de Enero de 1851.—El Presidente, Juan Sanchez Pezuela.—Pablo J. Vidal, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Almedinilla.

CIRCULAR NUM. 41.

D. Francisco Abril, Alcalde Constitucional

de esta poblacion y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para el año actual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría capitular, para que los contribuyentes, si lo tienen á bien, examinen las que les han correspondido segun la derrama practicada, en el término improrrogable de 8 dias que darán principio en el de mañana; advirtiéndole que pasado, no se les oirá y tendran que estar y pasar por la cuota que se les haya asignado.

Almedinilla 8 de Enero de 1851.—Francisco Abril.—P. A. D. L. C. M., Manuel José de Luna, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villaviciosa.

CIRCULAR NUM. 42.

D. José Escobar, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: á todos los contribuyentes á esta villa tanto vecinos como forasteros, que el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año actual se halla concluido en borrador y expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán presentarse á reconocerlo y decir de agravios el contribuyente que creyere estarlo; en inteligencia que trascurrido dicho término no se oirá reclamacion de ninguna clase.

Y para que llegue á noticia de todos asi se anuncia por medio del presente. Villaviciosa 4 de Enero de 1851.—José Escobar.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Lucena.

CIRCULAR NUM. 46.

D. Rafael Nieto Tamariz, Alcalde Corregidor y Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta para su enajenacion á censo un solar de casa situado en la calle Gonzalo Baena de esta referida ciudad, de la pertenencia del Pósito comun de la misma por adjudicacion intotum que de dicha casa se hizo á este establecimiento, por alcance que resultó en su favor y contra Alonso Jimenez de Rivera depositario que fué del mismo en el año de 1777, en que fué partícipe su hijo Tomás; el cual ha sido apreciado por peritos elejidos al efecto, en la cantidad de rs. vn. 882.

Quien quisiere hacer postura acuda se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á las condiciones establecidas en el pliego de las mismas que corre unido al expediente, el cual es-

tará de manifiesto en la Secretaría á cargo del infrascripto para todas las personas que quisieren interesarse en la subasta; advirtiéndose quedan señalados para los tres remates los días siguientes: para el 1.º en que se admitirán pujas llanas el 9 de Febrero, para el 2.º del diezmo y medio diezmo el 24 del mismo y para el 3.º en que solo se admitirá el cuarto el 6 Marzo; para los que se citan al referido Alonso Jimenez de Rivera, su hijo Tomás ó sus herederos para que puedan usar del derecho de preferencia por el tanto que resulte del definitivo remate: cuyos actos se verificarán en los días señalados á horas de las 11 á las 12 de su mañana ante las puertas de las casas consistoriales.

Lucena 11 de Enero de 1851.—Rafael Nieto Tamariz.—Por mandado de dicho Sr., José Maria Espinosa, Srio.

CIRCULAR NÚM. 47.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad que intenten con el mayor celo la captura de las caballerías y efectos que se espresan, robadas el 13 del actual en término de Alcaracejos por 6 hombres desconocidos, arrojando y remitiendo á mi disposición á las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 15 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Un mulo de 6 años, 6 y media cuartas, labrado de los corbejones; diferentes géneros de comercio, una escopeta, canana, alforjas, una capa parda, chaqueta id., chaleco y faja encarnada.

Un caballo de 5 años, castaño, entrepelado, 7 cuartas escasas, cargado de géneros del Reino, una capa, chaqueta, faja, alforjas y escopeta.

AVISOS.

TERCER ANUNCIO.

El Domingo 19 del actual á las 12 de la mañana, en esta ciudad ante el Sr. Gobernador y en la de Montilla ante el Sr. Alcalde Constitucional con asistencia de las personas marcadas por instruccion, se procederá á la tercera y última subasta para la ejecucion de las obras que necesita el convento de Religiosas de Sta. Clara de dicha ciudad de Montilla, apreciadas en 9224 rs.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administracion de Fincas de esta Capital y en la subalterna de Montilla. Lo que se hace saber para noticia de

los maestros que gusten interesarse en la subasta.

Córdoba 14 de Enero de 1851.—Francisco J. Manjon.

Se arriendan para desde 1.º de Enero de 1852 los cortijos nombrados Higuera y Carcabillos y el de Cañada Blanca, situados el primero en el término de la Rambla y el segundo en los de dicha villa y el de la de Santaella.

La persona á quien acomode podrá dirigirse al Excmo. Sr. Conde de Gavia, á quien pertenecen citados prédios.

A voluntad de su dueño se venden la casas siguientes:

Una casa principal núm. 39 frente de la Puerta del Perdon, amueblada.

Otra núm. 38 en la misma calle, ambas libres de todo gravamen.

Otra núm. 9 calle del Lustre, Parroquia del Espíritu Santo, campo de la Verdad.

Y otra sin número calle de la Haza, en la misma Parroquia y ambas libres tambien de todo gravamen.

A la persona que le acomode todas ó alguna de las fincas expresadas, podrá avistarse con Doña Antonia Cabrial que vive en la casa núm. 39 frente de la Puerta del Perdon ya citada para tratar de su ajuste.

SOCIEDAD

DE PLAZA DE TOROS DE CÓRDOBA.

Segun lo acordado por esta Sociedad se anuncia al público el arrendamiento de dicha plaza por uno ó más años, bajo las condiciones que la misma tiene acordadas y que se manifestarán.

La persona á quien le acomode hacer proposiciones podrá acudir á casa del Sr. D. José García y Cabello, Presidente de la Sociedad, que vive calle de Santa Clara núm. 7 en el término de un mes contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—Francisco Vergel, Secretario.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1852 los cortijos nombrados Casablanca y los Mochos alto y bajo, compuestos de 1488 fanegas de tierra, situados en la campaña de este término, acuda á hacer proposiciones á la Secretaría del E. S. Marqués de Guadaleazar, su dueño, donde se enterará de las condiciones con que se ha de verificar el contrato.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Manto

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.